



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONCESIÓN OTORGADA A FAVOR DE "PASA CUERNAVACA" S.A. DE C.V.

Fecha de Aprobación	2010/01/17
Fecha de Publicación	2010/02/10
Vigencia	2010/02/11
Término de Vigencia	2012/12/31
Expidió	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
Periódico Oficial	4778 "Tierra y Libertad"

Observación General.- Se reforma el Artículo 4 por Artículo Único del Acuerdo AC/SO/9-II-10/061 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4793 de fecha 2010/04/08.

Última reforma 8 de Abril de 2010

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES III, IV Y XLV; 41, FRACCIONES I Y XXXIV; Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, fue turnado el Proyecto de Reglamento para la Comisión de Vigilancia de la Concesión otorgada a favor de "PASA Cuernavaca S.A. de C.V.", misma que fue presentada por los Regidores integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Concesión otorgada a favor de "PASA CUERNAVACA, S.A. DE C.V.", el día catorce de enero del año en curso.

Expresan los ciudadanos regidores en su iniciativa:

I. Que en el ejercicio de las facultades Constitucionales y normativas que rigen la vida orgánica de los Municipios, el Ayuntamiento de Cuernavaca se ha dado a la tarea de reglamentar las distintas áreas de su Administración Pública Municipal, con la finalidad de estar acorde con los nuevos tiempos que exigen un orden en sus distintos campos.

II. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil nueve, el Ayuntamiento Cuernavaca se dio cuenta con la integración de la COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONCESIÓN OTORGADA A LA EMPRESA PASA, con fundamento en las atribuciones que confieren al municipio de expedir instrumentos jurídicos para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, separación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos del Municipio de Cuernavaca, así como también para la prevención, control del ambiente y la formulación de la política ecológica a desarrollar por el Ayuntamiento y sus áreas de la Administración Municipal, tomando en consideración, que los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y que por lo tanto es responsabilidad tanto de autoridades como de la sociedad en general, mantener un equilibrio ecológico adecuado.

Misma que tiene a su cargo el despacho de los asuntos relativos al control, inspección y supervisión de la Concesión otorgada a la empresa PASA, a través de la práctica de auditorías y verificación de los avances de los programas establecidos por el Ayuntamiento, contando para ello con las facultades y atribuciones que le señalan la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento de Gobierno y Administración y las demás disposiciones legales aplicables a los que expresamente le confiera el cabildo o le encomiende el Presidente Municipal.

III. Que en virtud de la importancia que tienen los recursos naturales no renovables, debemos de utilizarlos en forma racional y responsable para así evitar su agotamiento, propiciando el aprovechamiento sustentable, asegurando el mantenimiento de los mismos, para brindar a la ciudadanía una mejor calidad de vida.

IV. Que una de las principales preocupaciones del Gobierno Municipal actual es el proveer a su población de un ambiente sano, con los diferentes niveles de gobierno y la sociedad para concertar un equilibrio ecológico y la protección al ambiente a favor de la población cuernavacense”.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, al realizar el análisis de la propuesta presentada y puesta a consideración para su dictamen correspondiente, encontramos la procedencia de emitir el cuerpo normativo a efecto de dar orden a las actividades a desarrollar por parte de la Comisión de Vigilancia de la Concesión otorgada a favor de “PASA CUERNAVACA, S.A. DE C.V.”, y con ello otorgar certeza a sus actos, por lo que dictaminamos a favor y en consecuencia presentamos a la consideración del Cabildo para su aprobación el siguiente dictamen de:

REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONCESIÓN OTORGADA A FAVOR DE PASA CUERNAVACA S.A. DE C.V.

TÍTULO PRIMERO
BASES GENERALES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés general y tiene por objeto regular las funciones de la Comisión de Vigilancia consistentes en revisar, evaluar y dictaminar las actividades que realiza la empresa concesionaria PASA CUERNAVACA S.A. de C.V., respecto de la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, separación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos del Municipio de Cuernavaca.

Artículo 2.- La Comisión de Vigilancia elaborará su dictamen con base en la revisión de los derechos y obligaciones contraídos por la empresa concesionaria PASA CUERNAVACA S.A. de C.V., contenidos en los documentos que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

I.- Instrumentos jurídicos:

- a).- Título de concesión;
- b).- Adendas;
- c).- Decretos;
- d).- Acuerdos de Cabildo.

II.- Verificación física del cumplimiento de la prestación del servicio, recorridos, horarios, traslado y disposición final.

III.- Evaluación de resultados de la Unidad de Verificación Ambiental.

IV.- Análisis y revisión de costos y tarifas.

V.- Análisis y revisión de la calidad del servicio.

Artículo 3.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión se apoyará y contará con las dependencias del Ayuntamiento.

Artículo *4.- La Comisión a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por:

1. La Regidora Presidenta de la Comisión de Protección Ambiental, quien fungirá como Presidente de la Comisión;
2. Los Regidores Vocales de la Comisión de Protección Ambiental;
3. Un Regidor de cada fuerza política con representación al interior del Ayuntamiento;
4. El Secretario del Ayuntamiento como Secretario Técnico, quien apoyará a la Presidencia de la Comisión en la organización y conducción de las sesiones o reuniones de trabajo, así como en todas y cada una de las acciones o actividades que realice en cumplimiento de las facultades u obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico que sólo tendrá derecho a voz.

La Presidencia de la Comisión por conducto del Secretario Técnico, podrá citar a sesiones a los integrantes del gabinete municipal que estime conveniente, así como invitar a los representantes de la concesionaria.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por Artículo Único del Acuerdo AC/SO/9-II-10/061 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4793 de fecha 2010/04708. **Antes decía:** La Comisión a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por:

1. El Regidor Presidente de la Comisión de Protección Ambiental, quien fungirá como Presidente de la Comisión, con derecho a voz y voto;
2. Los Regidores Vocales de la Comisión de Protección Ambiental, con derecho a voz y voto;
3. Un Regidor de cada fuerza política con representación al Interior del Ayuntamiento, con derecho a voz y voto.

La Comisión podrá citar a las sesiones a los integrantes del Gabinete Municipal que estime conveniente, así como invitar a los representantes de la concesionaria.

CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 5.- La representación de la Comisión, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia corresponden originalmente al Presidente de la Comisión, quien para la atención y despacho de los mismos podrá delegar atribuciones a servidores públicos municipales, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley o de este Reglamento deban ser ejercidas personalmente por él.

Artículo 6.- El Presidente de la Comisión tendrá las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y demás disposiciones relativas y aplicables tanto jurídicas como administrativas, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio, pero no podrá delegar a servidores públicos municipales las siguientes funciones:

- I. Revisar y dar su opinión sobre los convenios y/o contratos que vaya a celebrar el Municipio y la Concesionaria;
- II. Planear, organizar, coordinar, supervisar y dirigir las actividades de la Comisión;
- III. Elaborar y presentar informe al Presidente Municipal sobre las actividades realizadas;
- IV. Designar representantes de la Comisión;
- V. Solicitar la comparecencia así como los informes necesarios, a los servidores públicos involucrados en las investigaciones, auditorías, revisiones, supervisiones e inspecciones, sobre la Concesión;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Comisión a su cargo;
- VII. Hacer del conocimiento al Síndico Municipal, los casos en que pueda existir algún delito de LA CONCESIONARIA en contra del patrimonio del Municipio;
- VIII. Requerir información a los oferentes, contratistas, asesores y consultores que hayan participado en cualquier procedimiento de licitación o asignación directa; y
- IX. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal y/o el Cabildo, así como aquellas otras que determine la Comisión.

Artículo 7.- Corresponde a los integrantes de la Comisión las siguientes atribuciones:

- I. Realizar dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia y presentarlos al Presidente de la Comisión para su revisión y aprobación;
- II. Proponer al Presidente de la Comisión las políticas, lineamientos, criterios y métodos de trabajo para el funcionamiento de la Comisión;
- III. Coordinar con los demás integrantes de la Comisión aquellas actividades que le sean encomendadas por el Presidente de la Comisión;
- IV. Realizar visitas de supervisión respecto de las actividades de la concesionaria; y
- V. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal y/o el Cabildo, así como aquellas otras que determine la Comisión.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 8.- La Comisión sesionará cuantas veces sea necesaria cuando los asuntos así lo requieran, debiéndose convocar con 24 horas de anticipación a los integrantes de la misma.

La Comisión podrá ser convocada a sesionar a petición del Presidente de la Comisión, o por escrito de cuando menos una tercera parte de sus integrantes, cuando la importancia del asunto lo justifique.

Artículo 9.- Las sesiones de la Comisión se llevarán a cabo con la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 10.- Los Acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en la Sesión y en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IV DEL INFORME DE LA COMISIÓN

Artículo 11.- El informe que rinda el Presidente de la Comisión será bimestral y deberá contener lo siguiente:

- I. Periodo que comprende el informe;
- II. Los datos del Presidente de la Comisión;
- III. Una relación clara y sucinta de las actividades realizadas;
- IV. Sustento grafico de las actividades; y
- V. Presentar propuesta de solución a los problemas planteados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Cuernavaca.

TERCERO.- Esta Comisión tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2012.

CUARTO.- Lo no previsto en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la legislación y reglamentación vigente en el Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS
SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA
RÚBRICAS.